

--- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,339 CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE. -----

--- TOMO XV DÉCIMO QUINTO.- LIBRO 8 OCHO.-----

--- FOLIOS del 29526 veintinueve mil quinientos veintiséis al 28533 veintinueve mil quinientos treinta y tres. -----

--- En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 26 veintiséis días del mes de junio de 2018 dos mil dieciocho, ante mí, Licenciado **ANTONIO ALEJANDRO ROMERO HERNÁNDEZ**, Notario Público número 26 veintiséis de esta Municipalidad en el ejercicio de mis funciones, comparecen los señores **SANDYBEL CRISTINA NOLASCO DELGADO Y ABEL NOLASCO GARCÍA**, por su propio derecho, todos en el ejercicio pleno de su derecho y facultades legales, a quienes conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse, por no haber observado en ellos manifestación de incapacidad natural y que no tengo noticias de que tuvieren algún impedimento legal; quienes manifiestan que tienen concertada la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, haciendo uso del permiso concedido por la Secretaría de Economía que se relaciona más adelante, bajo los términos de las siguientes cláusulas: -----

----- **CLÁUSULAS:** -----

--- PRIMERA.- DENOMINACIÓN.- La Sociedad se denomina "**AMBIENTES NATURALES Y DISEÑO**", esta denominación irá siempre seguida de las palabras "**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**" o de su abreviatura "**S. DE R.L. DE C.V.**", sujeta a las reglas generales de las Ley General de Sociedades Mercantiles y a las especiales que establece la Ley del Mercado de Valores respecto a dicha modalidad.-----

--- SEGUNDA.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad se ubica en la ciudad de Zapopan, Jalisco, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la República Mexicana o del Extranjero y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre.-----

--- TERCERA.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido.-----

--- CUARTA.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Sociedad es: -----

--- 1.- Compra, venta, distribución, administración, consignación, diseño e instalación por cuenta propia o de terceros de artículos, componentes, accesorios y demás relativos a sistemas de jardinería floricultura, horticultura, plantación y relativos -----

--- 2.- La compra, venta, renta y desarrollo de recursos materiales necesarios para la prestación e implementación y administración de servicios en materia ecológica.-----

--- 3.- Prestación de servicios profesionales especializados, sean administrativos, legales, corporativos, técnicos, contables, fiscales, financieros, comerciales, informáticos, asesoría y consultoría dentro y fuera del país, con base en conocimientos o principios científicos, comerciales o técnicos, tendientes en la obtención de un beneficio, individuales o colectivos en el sector empresarial o profesional, siempre que dichos servicios estén relacionados con el proceso de producción, distribución, comercialización, o que impliquen asesoría, consulta o supervisión sobre cuestiones no generalmente conocidas aun por especialistas en la materia y que los conocimientos o principios con base en los cuales el servicio prestado, sean productos de la experiencia y no patentables.-----

--- 4.- Consultoría, así como la prestación y contratación de todo tipo de servicios profesionales o técnicos a toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en materia de consultoría de edificación y en general toda clase de actos y anexos y conexos para el cumplimiento del fin social.-----

--- 5.- Gestionar y obtener todo tipo de permisos, licencias, concesiones, autorizaciones y/o consentimientos,



COPIA CERTIFICADA

otorgados por cualquier oficina de Gobierno, necesarios para el establecimiento, planeación, proyección, desarrollo, operación; celebrar todo tipo de convenios con el Gobierno Federal o los gobiernos locales o con las entidades públicas o privadas, personas físicas o morales, nacionales o extranjeras y en general para toda clase de actos y anexos y conexos para el cumplimiento del fin social.-----

--- 6.- La elaboración, publicación, impresión de trabajos, impartición de cursos, seminarios, conferencias y toda clase de información relacionada con los fines de la sociedad para su difusión en general.-----

--- 7.- La compra-venta y renta de toda clase de bienes muebles e inmuebles vehículos, herramientas y demás insumos que se requieran para el mejor desarrollo del objeto social.-----

--- 8.- La sociedad podrá realizar toda clase de transacciones en pesos mexicanos que es la moneda nacional de curso legal, pero podrá estipular en cada una de sus negociaciones en concreto que el pago se efectúe en pesos mexicanos o su equivalente en U.S.C. y en dólares de los Estados Unidos de Norte América a la fecha de realizarse el pago de la contraprestación respectiva.-----

--- 9.- La compra-venta y arrendamiento de todos los bienes muebles, inmuebles, vehículos y demás insumos que se requieran sin limitación alguna para que la sociedad pueda realizar ampliamente sus objetivos sociales.-----

--- 10.- La adquisición, instalación, mantenimiento y explotación de toda clase de oficinas, talleres, plantas, cualesquiera otros establecimientos necesarios o convenientes para los objetivos indicados, incluyendo los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización del objeto de la sociedad.-----

--- 11.- Así mismo, la sociedad podrá llevar a cabo la contratación de empresas que tendrán entre su objeto social la prestación de servicios personales, para la realización de los fines sociales de la compañía que se constituye.-----

--- 12.- La prestación de dichos servicios profesionales a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, incluyendo asesoría o consultoría, planeación y desarrollo de proyectos en general.-----

--- 13.- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título o valor permitido por la ley.-----

---14.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso o aval de cualquier título o valor permitido por la ley.-----

---15.- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacional como extranjera, así como participar en la administración y liquidación.---

--- 16.- Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar finanzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.-----

--- 17.- Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros toda clase de eventos publicitarios.----

---18.- Obtener patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.-----

--- 19.- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie.-----

--- 20.- La celebración de los actos y contratos de naturaleza civil o mercantil que se relaciones con los fines mencionados que sean necesarios para llevar a cabo los mismos, así como llevar a cabo también el



desarrollo de todas las actividades anexas y conexas que permitan, faciliten y complementen los objetos señalados.-----

--- 21.- La obtención de préstamos y créditos de entidades financieras o personas morales mexicanas o extranjeras en los términos de las disposiciones legales aplicables.-----

-- 22.- La constitución de depósitos a la vista o a plazo, en instituciones de crédito del país o del exterior, así como invertir sus recursos líquidos en instrumentos de captación de entidades financieras, e instrumentos de deuda de fácil realización;-----

--- 23.- Llevar a cabo la administración y cobranza de derechos, activos, bienes muebles o inmuebles de la sociedad o de terceros;-----

-- 24.- Registrar, adquirir, recibir, poseer y disponer en cualquier manera legal de licencias, concesiones, marcas, nombre comerciales, derechos intelectuales, invenciones y patentes y todo tipo de propiedad intelectual e industrial, así como realizar contratos de asistencia técnica relacionada con el objeto social.-----

--- 25.- Participar, por sí o mediante la asociación o consorcio con otras sociedades, nacionales o extranjeras, en todo tipo de licitaciones o contratos gubernamentales que se relacione con su objeto social.-----

--- 26.- Participar como socio, accionista o inversionista en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o de cualquier otra naturaleza, sean mexicanas o extranjeras, desde su constitución o adquiriendo acciones o partes sociales en sociedades previamente constituidas, así como ejercer los derechos corporativos y económicos derivados de la participación, así como comprar, votar, vender, transferir, suscribir, mantener, usar, gravar, disponer, modificar o subastar bajo cualquier título, todo tipo de acciones, partes sociales y participaciones en cualquier tipo de entidad de acuerdo a la legislación aplicable, como sea necesario o conveniente para el cumplimiento o desarrollo del objeto social.-----

-- 27.- Celebrar toda clase de acuerdos, contratos y documentos, incluyendo sin limitación alguna, oferta pública, compra-venta, suministro, distribución, consignación, agencia, reporto, comisión, hipoteca, fianza, depósito, arrendamiento, subarrendamiento, administración, servicios, asistencia técnica, consultoría, comercialización, co-inversión, asociación y otros acuerdos, como sea necesario o apropiado con el fin de que la Sociedad lleve a cabo su objeto social.-----

--- 28.- Adquirir, vender, arrendar, rentar, subarrendar, usar, disfrutar, poseer, licenciar y disponer de, bajo cualquier forma legal, toda clase de bienes inmuebles, muebles, equipo y bienes, incluyendo como comodante y comodatario, y tener derechos sobre dichas propiedades, incluyendo todo tipo de maquinaria, equipo, accesorios, oficinas y otras provisiones necesarias o convenientes para la realización de su objeto social.-----

--- 29.- Obtener y otorgar toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, y expedir bonos, deuda, papel comercial, certificados de mercado, certificados de participación ordinarios y otros títulos representativos de deuda, con o sin una garantía específica por medio de una prenda, hipoteca, título de participación, fideicomiso o cualquier otra forma legal y garantizar obligaciones y deuda de terceros, ya sea como garante, fiador, aval o en cualquiera otra capacidad, incluyendo como obligado solidario y subsidiario.-----

-- 30.- Expedir, ejecutar, aceptar, endosar, certificar, garantizar o de cualquier otra manera suscribir todo tipo de instrumentos negociables; así como llevar a cabo toda clase de transacciones crediticias.-----

--- 31.- Actuar como apoderado legal o agente de todo tipo de personas y sociedades, ya sea como representante, intermediario o en cualquier otro carácter.-----

--- 32.- Sujeto a la legislación aplicable, obtener, adquirir, poseer, usar, gozar, explotar y disponer de, a través



COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

de cualquier título legal, toda clase de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, patentes, marcas, nombres comerciales así como cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual e industrial.-----

--- 33.- En lo general la realización de todo tipo de actos, convenios, y contratos con cualquier persona física o jurídica, privada o pública, relacionados con su objeto social o convenientes para la mejor realización de este.-

--- 35.- Recaudación, operación y administración de los recursos para utilizar los medios de prepago para el uso de transporte público.-----

--- 38.- El diseño, desarrollo, producción, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas de prepago, así como de cualquier parte o componente de los mismos y cualquier tipo de servicios relacionados con jardinería y áreas verdes.-----

--- **QUINTA.- NACIONALIDAD.**- La Sociedad se constituye conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que, conforme al Artículo 14 catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, esta Sociedad es mexicana.-----

--- **SEXTA.- ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- "LA SOCIEDAD PODRÁ ADMITIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO SOCIOS O ACCIONISTAS A INVERSIONISTAS EXTRANJEROS"** Los Socios extranjeros actuales o futuros, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores, a considerarse como nacionales con respecto a las partes sociales de la Sociedad que adquieran o de las que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de los que la Sociedad sea titular, o bien, de los derechos y obligaciones que se deriven de contratos con autoridades mexicanas, en las que la Sociedad sea parte, y a no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena en caso contrario de perder, en beneficio de la Nación Mexicana, las porciones que hubieren adquirido. -----

--- **SEPTIMA.- CAPITAL SOCIAL.**- El capital social es variable, con un mínimo fijo sin derecho de retiro de **\$100,000.00 CIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.**-----

--- El aumento o disminución del capital social variable y del capital fijo deberán ser acordados por la Asamblea General de Socios. -----

--- En caso de aumento de capital la Asamblea fijará la forma y términos en que deberá hacerse. El aumento del capital variable se hará sin ninguna formalidad especial y no será necesaria protocolización notarial del acta de Asamblea en que dicho aumento haya sido decretado. -----

--- En caso de disminución, se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las partes sociales, y la Asamblea fijará las normas, según las cuales dicha disminución deba llevarse a cabo.-----

--- **OCTAVA.**- El capital social será susceptible de aumento, por aportaciones posteriores de los Socios o por admisión de nuevos Socios, previo el acuerdo de la Asamblea de Socios tomado de conformidad con los estatutos sociales y en su defecto con lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- En ningún caso podrán aprobarse disminuciones de capital social que tengan como consecuencia la de reducir el número de Socios a menos de 2 (dos), ni aumentos del capital que tengan como consecuencia que el número de Socios rebase el máximo de 50 (cincuenta) señalado por la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- Los Socios tendrán derecho de preferencia para suscribir los aumentos del capital social en proporción al porcentaje de éste que representen sus respectivas partes sociales, a no ser que este privilegio lo suprima el acuerdo de la Asamblea de los Socios que decida dicho aumento. Así mismo cualquier aumento de capital que sea solicitado por los socios, podrá llevarse a cabo mediante asamblea extraordinaria; en el supuesto que



algún socio se niegue a aumentar el capital social, este quedara con la proporción respecto al nuevo capital integrado.-----

--- **NOVENA.**- El capital social se dividirá en partes sociales que podrán ser de valor y categoría desiguales, pero que en todo caso serán de \$1000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) o múltiplo de esta cantidad. -----

--- **DÉCIMA.**- La Sociedad llevará un Libro Especial de los Socios en el cual se inscribirán el nombre y el domicilio de cada Socio; su nacionalidad; el valor de sus aportaciones; su participación en la Sociedad; la transmisión total o parcial que, en su caso, haga de ella y las constancias certificadas que se expidan a los Socios para acreditar su carácter de tales. La cesión de las partes sociales no surtirá efectos contra terceros, sino después de su inscripción en dicho Libro. Los Socios podrán solicitar de la Sociedad constancia certificada de sus partes sociales. Dicha constancia será siempre expedida a favor de la persona cuyo nombre aparezca en el Libro antes mencionado, será firmada por el Gerente Único o por uno de los integrantes del Consejo de Gerentes y se cancelará simultáneamente al momento del registro que se haga de la cesión de dicha parte social, en favor de otra persona. -----

--- **DÉCIMA PRIMERA.**- En ningún caso las partes sociales podrán estar representadas por títulos negociables, a la orden o al portador y solo serán cedibles con el consentimiento expreso y por escrito de los Socios que representen la mayoría del capital social. -----

--- En caso de que un socio de la sociedad pretenda vender su parte social, los otros socios de la sociedad tendrán el derecho del tanto para adquirir dicha parte social. El socio vendedor deberá notificar su intención de vender a los otros socios en el domicilio de los mismos registrado ante el Secretario o Gerente Único de la sociedad, comunicándoles el precio y los términos y condiciones a los que dicha venta se llevaría a cabo. Los otros socios darán aviso de su intención de comprar o no comprar dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la recepción de la oferta del socio vendedor. La venta se llevará a cabo dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que el socio vendedor haya recibido el aviso correspondiente de parte de los socios que desean comprar. Si los otros socios no dan aviso de su decisión dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la recepción de la oferta del socio vendedor, o si la venta no se lleva a cabo dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción de parte del socio vendedor de la aceptación del otro socio por causa imputable a este último, el socio vendedor podrá vender la parte social a terceras personas, sin embargo, si el precio de venta es inferior o los términos o condiciones de venta son más favorables para el comprador de los términos o condiciones a los cuales los otros socios hubieran podido adquirir la parte social, los otros socios tendrán nuevamente derecho del tanto a ser ejercitado en los mismos términos anteriormente mencionados. Si cualquiera de los socios de la sociedad renunciara a su derecho del tanto, las partes que tenga derecho de adquirir podrán ser adquiridas por los otros socios en proporción a su participación en el capital de la sociedad.-----

--- Ningún Socio podrá vender, transferir o ceder de manera alguna la parte social de la cuales sea titular si no es conforme a lo previsto en esta Cláusula. Cualquier venta o trasferencia de naturaleza contraria a las disposiciones de eta Clausula será nula y no producirá efecto alguno. No se inscribirá ninguna cesión en el Libro especial de los Socios, si no se han cumplido los requisitos exigidos por la presente Cláusula. -----

--- **DÉCIMA SEGUNDA.**- Las partes sociales son divisibles y cedibles parcialmente solo en los términos de los presentes Estatutos. Cada Socio no tendrá más de una parte social y cuando haga una nueva aportación o adquiera la totalidad o una fracción de la parte social de otro Socio, se aumentará en la cantidad respectiva su



COTEJADO

COPIA
CERTIFICADA

parte social, a no ser que se trate de partes que tengan derechos diversos, pues entonces se conservará la individualidad de las partes sociales.....

-----CAPITULO TERCERO-----

-----DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS-----

--- **DÉCIMA TERCERA.**- Los Socios tendrán todos los derechos que establece esta escritura y la Ley General de Sociedades Mercantiles. En forma enunciativa, pero no limitativa, se enumeran los siguientes: -----

--- a).- El de participar en las utilidades de la Sociedad en la forma y términos que establecen los presentes Estatutos; -----

--- b).- El de participar en el manejo y en la administración de la Sociedad en caso de ser socios fundadores, para el supuesto de futuros socios se necesitará de la autorización mediante Asamblea Extraordinaria; -----

--- c).- El de participar en las deliberaciones y decisiones de las Asambleas de los Socios, con derecho a un voto, por cada \$1000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) de su aportación; -----

--- d).- El de transmitir total o parcialmente su parte social por cesión ordinaria y registrar tal cesión en el Libro Especial de Socios, con las condiciones y requisitos señalados en los presentes Estatutos, y sujeto en todo caso, a cualquier otro requisito acordado por los Socios, inclusive a la Cláusula Décima de los presentes Estatutos; -----

--- e).- El derecho de conocer y ser informado de la marcha de los negocios. Para este efecto, podrán examinar en las oficinas de la Sociedad, los inventarios, Estados Financieros o informes del Consejo de Gerentes con 15 (quince) días de anticipación a la fecha que se señale para la reunión de la Asamblea de Socios. -----

--- **DÉCIMA CUARTA.**- Los Socios solamente están obligados al pago de sus aportaciones, y, en su caso, de las gratificaciones e indemnizaciones sobre las mismas que hayan aceptado pagar. En caso de pérdidas, no responden de las que excedan del valor de su parte social. -----

-----CAPITULO CUARTO-----

-----DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD-----

--- **DÉCIMA QUINTA.**- La administración de la Sociedad se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y estará a cargo de un Gerente Único o de un Consejo de Gerentes integrado con por lo menos dos miembros. -----

--- El Consejo de Gerentes designará entre sus miembros a un Presidente y a un Secretario quienes no necesitan ser Socios de la sociedad y, actuando de acuerdo con lo previsto en la ley General de Sociedades Mercantiles y en los presentes Estatutos Sociales, representará a la Sociedad y tendrá las más amplias facultades reconocidas por la Ley para el manejo de todos los asuntos de la Sociedad, para celebrar todo tipo de contratos y disponer de los bienes de la Sociedad, con autoridad absoluta y sujeto solamente a las responsabilidades previstas por la Ley, por los presentes Estatutos o por cualquier otro acuerdo entre los Socios. -----

--- El Consejo de Gerentes se considerará legalmente reunido con la asistencia de la mayoría de los consejeros propietarios o de los suplentes respectivos y sus resoluciones se tomarán con el voto afirmativo de la mayoría de los consejeros propietarios o de los suplentes respectivos. -----

--- Cualquier sesión del Consejo podrá celebrarse válidamente sin previa convocatoria cuando estén presentes en ella todas las personas con derecho a recibir la convocatoria de la misma, o si hubiese quórum





cuando cada uno de los consejeros o comisarios ausentes hayan firmado una renuncia a su derecho de recibir dicha convocatoria.-----

--- Las resoluciones tomadas fuera de sesión del Consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito. -----

--- El Consejo de Gerentes podrá reunirse en cualquier lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del Extranjero donde sea legalmente citado. El Consejo podrá reunirse cuantas veces lo juzguen necesario o conveniente su presidente, o una mayoría de sus miembros. Las convocatorias para las sesiones del Consejo deberán ser enviada y recibida por escrito, por medio de Correo electrónico certificado, o correo Certificado a través de Correos de México con Acuse de recibo, a cada uno de los gerentes propietarios y suplentes dentro de un tiempo razonable antes de la fecha de la sesión, pero no menor a tres días si el destinatario reside fuera de los Estados Unidos Mexicanos. La convocatoria contendrá la hora, fecha, lugar y Orden del Día de la sesión y, cualquier consejero tendrá el derecho de solicitar se convoque a una sesión, cuando considere que existen asuntos que ameriten su discusión. -----

--- El Consejo de Gerentes, o el Presidente de manera separada o el Secretario de manera separada quedarán investidos de una autoridad que incluirá en forma enunciativa pero no limitativa las siguientes facultades: -----

--- a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, ya sean federales o locales, y en general para que efectúen cualquier acto en materia de pleitos y cobranzas en los términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y los Artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República, gozando a este respecto de las facultades más amplias para cuyo ejercicio se requiera cláusula especial. Tendrán también la facultad de interponer y desistirse de juicios especiales de amparo, de presentar denuncias y querellas ante Autoridades Penales, de constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y de todo tipo de Autoridades en cualquier tipo de asuntos. -

--- b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, otorgado con las más amplias facultades de administrar las propiedades y los asuntos de la Sociedad, con todos los poderes generales especiales, inclusive los que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, en los términos del Segundo Párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y los Artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República. -----

--- c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con las facultades más amplias para poder realizar cualquier tipo de actos de dominio con respecto a los derechos y a las propiedades de la Sociedad, con todos los poderes, generales y especiales, inclusive los que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, en los términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y los Artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República. -----

--- d).- PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO Y PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS así como para avalar, endosar y negociar cualquier tipo de títulos de crédito o asumir obligaciones por cuenta de la Sociedad en los términos del Artículo 9o. (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

--- e).- Actuar en el desempeño de su encargo a través de delegados. -----

COTEJADO

COPIA CERTIFICADA



--- f).- Dar ejecución a las resoluciones de las Asambleas de Socios. -----

--- g).- Otorgar poderes, revocar los mismos y autorizar la substitución de los apoderados. -----

--- **DÉCIMA SÉXTA.**- Serán facultades y obligaciones del Presidente o Secretario del Consejo de Gerentes y del Secretario para que las ejerzan de manera conjunta o separada: -----

I.- Convocar, presidir las Asambleas de Socios y cumplir sus resoluciones cuando no se nombre a un delegado especial. -----

--- II.- Convocar al Consejo de Gerentes, presidir sus reuniones y cumplir sus resoluciones cuando no se nombre delegado especial; -----

--- III.- Firmar las Actas de las Asambleas de Socios y de las Sesiones del Consejo que haya presidido, así como expedir las copias certificadas de dichas Actas a solicitud de cualquier parte interesada; -----

--- IV.- Vigilar el exacto cumplimiento de estos estatutos, y de todos los acuerdos de la Asamblea y del Consejo; -----

--- V.- Rendir anualmente a los Socios un informe detallado sobre la marcha de los negocios de la Sociedad; --

--- VI.- Las demás que el Consejo de Gerentes o las Asambleas de Socios le otorgue o imponga. -----

--- VII.- El Presidente tendrá los mismos derechos de voto de cualquier otro miembro de dicho Consejo y no tendrá voto de calidad. El Secretario, en caso de crearse dicho cargo, presidirá las sesiones del Consejo de Gerentes a falta del Presidente. -----

--- **DECIMA SEPTIMA.**- El Tesorero, cuando la Asamblea decida cubrir dicho cargo, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: -----

--- I.- Custodiar los fondos de la Sociedad y vigilar su manejo de inversión. -----

--- II.- Cuidar de que la contabilidad de la Sociedad se lleve en debida forma y de que se cumplan las disposiciones fiscales en vigor. -----

--- **DÉCIMA OCTAVA.**- Serán facultades y obligaciones del Secretario: -----

--- I.- Fungir como tal en las Asambleas de Socios y en las Sesiones del Consejo de Gerentes, y convocar dichas Asambleas y Sesiones de acuerdo con las instrucciones recibidas por el Presidente o por el Consejo de Gerentes. -----

--- II.- Llevar los Libros de Actas de las Asambleas de Socios y del Consejo de Gerentes. -----

--- III.- Llevar el Libro de los Socios haciendo en él las anotaciones respectivas; y -----

--- IV.- Expedir a solicitud de parte interesada copias certificadas de las Actas asentadas en los Libros de la Asamblea y del Consejo. -----

-----**CAPITULO QUINTO**-----

-----**FUNCIONARIOS**-----

--- **DÉCIMA NOVENA.**- Los Socios en Asamblea o el Consejo de Gerentes o el Presidente de dicho Consejo podrán elegir un Vicepresidente, un Gerente General, así como cualquier otro funcionario que se crea conveniente, los cuales podrán ser o no Miembros del Consejo de Gerentes o Socios, pudiendo una persona desempeñar uno o más cargos. Dichos nombramientos podrán ser revocados en cualquier tiempo por la Asamblea de los Socios, por el Consejo de Gerentes o cualquier apoderado de la Sociedad que tenga las más amplias facultades. -----

-----**CAPITULO SEXTO**-----

-----**DE LAS ASAMBLEAS DE LOS SOCIOS**-----



--- **VIGÉSIMA.**- La Asamblea de Socios tendrá autoridad suprema para administrar la Sociedad y podrá llevar a cabo cualquier acción y obligar a la Sociedad según lo determine, inclusive cualquier acción que el Consejo de Gerentes pueda llevar a cabo. La Asamblea General de los Socios se reunirá para decidir, entre otros, sobre los siguientes asuntos: -----

I.- Discutir, aprobar, modificar o reprobar los Estados Financieros y sus notas correspondientes al ejercicio social clausurado, y tomar, con estos motivos, las medidas que juzguen oportunas; -----

II.- Proceder al reparto de utilidades de acuerdo con la Cláusula Trigésima de los presentes Estatutos; -----

III.- Nombrar y remover a los Miembros encargados de la administración de la Sociedad; -----

IV.- Designar, en su caso, al Comisario o al Consejo de Vigilancia de la sociedad; -----

V.- Resolver sobre la división y amortización de las partes sociales; -----

VI.- Exigir, en su caso, las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias; -----

VII.- Modificar el contrato social; -----

VIII.- Decidir sobre los aumentos y reducciones del capital social y sobre la admisión de nuevos Socios que suscriban los aumentos; -----

IX.- Decidir sobre la disolución de la Sociedad a no ser que dicha disolución sea motivada por disposición expresa de la Ley General de Sociedades Mercantiles o por los presentes estatutos; -----

X.- Las demás que les correspondan conforme a la Ley o el contrato social. -----

Las Asambleas ordinarias de los Socios se considerarán legalmente reunidas en primera y segunda convocatoria con la asistencia de los Socios que representen al menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital social de la Sociedad y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable de los Socios que representen al menos el 50% (cincuenta por ciento). -----

Tratándose de terceras o ulteriores convocatorias para asambleas ordinarias, se considerarán legalmente reunidas con cualquiera que sea el número de partes sociales representadas y sus resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por mayoría del capital presente. -----

Las Asambleas Extraordinarias de los Socios ya sea en primera o ulteriores convocatorias se considerarán legalmente reunidas con la asistencia de los Socios que representen al menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital social de la Sociedad y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable de los Socios que representen al menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital social. -----

--- **VIGÉSIMA PRIMERA.**- Las Asambleas serán convocadas por el Gerente Único, por el Consejo de Gerentes, por su Presidente o Secretario, por el Comisario, el Consejo de Vigilancia o por cualquiera de los Socios. La convocatoria se hará por medio de Correo electrónico certificado o correo Certificado a través de Correos de México con Acuse de recibo, e indicará el lugar, día y hora para la Asamblea; contendrá el Orden del Día; aclarará si se trata de primera o segunda convocatoria. Dicha convocatoria deberá ser enviada y recibida por lo menos con 8 (ocho) días de anticipación a la fecha señalada para la reunión también si se trata de segunda o ulterior convocatoria. -----

--- Para segunda o ulterior convocatoria aplicara lo señalado en el párrafo anterior. -----

--- No obstante lo anterior, cuando el Presidente, el Consejo de Gerentes o el Gerente Único, en su caso, lo consideren oportuno, la reunión de la Asamblea no será necesaria y se remitirá a los Socios, por carta certificada con acuse de recibo, el texto de las resoluciones o decisiones, emitiéndose el voto correspondiente por escrito. -----

COTEJADO

COPIA
CERTIFICADA



--- **VIGÉSIMA SEGUNDA.**- Las Asambleas se celebrarán válidamente sin necesidad de previa convocatoria cuando en ella estén representados todos los Socios. -----

--- **VIGÉSIMA TERCERA.**- La Asamblea se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los 4 (cuatro) primeros meses que sigan a la clausura del ejercicio social. Todas las Asambleas deberán efectuarse preferiblemente en el domicilio de la Sociedad o en el domicilio señalado en la convocatoria por el presidente, el Consejo de los Gerentes o el Secretario. -----

--- **VIGÉSIMA CUARTA.**- Solamente tendrán derecho a asistir a la Asamblea aquellas personas que aparezcan como Socios en el Libro Especial de los Socios. Los Socios podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios que podrán ser Socios o personas extrañas a la Sociedad, pero no podrán ser mandatarios ni el Comisario o los miembros del Consejo de Vigilancia. La representación se comprobará con mandato general o especial o simple carta poder firmada ante dos testigos. -----

--- **VIGÉSIMA QUINTA.**- La Asamblea será presidida por el Presidente del Consejo de Gerentes asistido por el Secretario de dicho Consejo o, a falta de uno o de ambos, actuarán como Presidente o Secretario, las personas que la Asamblea designe. El presidente de la Asamblea nombrará uno o más Escrutadores, quienes certificarán el número de partes sociales representadas y formarán la lista de asistencia, con expresión del número y valor de las partes sociales representadas en asamblea. -----

--- **VIGÉSIMA SÉXTA.**- De toda Asamblea, aún de aquellas que no hubieren podido instalarse por falta de quórum, se levantará acta en un Libro de Actas que firmarán quienes hayan fungido como Presidente y Secretario de manera conjunta o separada. Se agregarán al apéndice, en su caso, copia de la publicación en el modo y forma que la asamblea se haya celebrado. -----

----- CAPÍTULO SÉPTIMO -----

--- DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES -----

--- **VIGÉSIMA SEPTIMA.**- Si la Asamblea de los Socios lo considera oportuno, la vigilancia de la sociedad estará confiada a un Comisario o a un Consejo de Vigilancia designado por la misma Asamblea de Socios. El Consejo de Vigilancia podrá ser formado o no por socios y tendrá los derechos y obligaciones que le confieren los artículos aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Comisario o el Consejo de Vigilancia durará en su encargo hasta que los sucesores hayan sido designados y tomen posesión de sus cargos. La Asamblea de Socios podrá designar uno o varios Comisarios Suplentes que podrán ser o no socios, para sustituir a los Miembros Propietarios del Consejo de Vigilancia en sus faltas temporales o permanentes. En la Asamblea de Socios en que se designe el Comisario o el Consejo de Vigilancia cada socio o grupo de socios que es titular de una parte social de la sociedad, tendrá el derecho de designar un miembro del Consejo de Vigilancia. -----

--- **VIGÉSIMA OCTAVA.**- Los ejercicios sociales serán de un año y correrán del primero de enero al 31 de diciembre de cada año. -----

--- **VIGÉSIMA NOVENA** - Al finalizar cada ejercicio social, se elaborarán estados financieros y sus notas con los datos a que se refiere el Artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, observándose en su formación, revisión, aprobación, publicación y registro lo dispuesto en lo conducente, por los Artículos 173 (ciento setenta y tres) y siguientes de dicha Ley. -----

--- **TRIGÉSIMA.** - La Asamblea de los Socios podrá designar un Contador Público titulado para el efecto de





que practique una auditoría y certifique los Estados Financieros con las más amplias facultades para revisar las cuentas de la Sociedad, así como los comprobantes y demás documentos justificativos correspondientes. -

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Las utilidades netas que anualmente se obtengan, conforme a los Estados Financieros y sus Notas aprobadas, se aplicarán en la siguiente forma: -----

--- I.- La Asamblea General Ordinaria de socios, para coadyuvar a la reserva legal a que se refiere el artículo 20 veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la consolidación del patrimonio de la sociedad, podrá determinar la creación de reservas con el margen, límites y fuentes de formación que la propia asamblea tenga a bien señalar de acuerdo a los intereses que convengan a la sociedad. Por decisión de la asamblea, estas reservas podrán ser utilizadas en la forma que parezca más conveniente y adecuada a las necesidades de la empresa. -----

--- II.- El resto se dividirá entre los Socios, en proporción a sus aportaciones. -----

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- El reparto de utilidades no se hará sino hasta después de que los Estados Financieros y sus Notas que los arrojen hayan sido aprobados por la Asamblea de Socios y siempre que existan fondos disponibles para hacer su pago, existiendo la posibilidad de pagar anticipadamente siempre y cuando sea aprobado expresamente por el Consejo de Administración, Gerente General Único o la Asamblea.

--- **TRIGÉSIMA TERCERA.-** Los fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la Sociedad fuera de las que, conforme a la Ley y a estos Estatutos, les corresponden como Socios. -----

----- **CAPITULO OCTAVO** -----

----- **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD** -----

--- **TRIGÉSIMA CUARTA.-** La Sociedad podrá ser disuelta por los Socios por una de las razones previstas por el Artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, es decir: -----

- 1. Por expiración del término fijado en el Contrato Social; -----
- 2. Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la Sociedad o por quedar éste consumado. -
- 3. Por acuerdo de los Socios tomado de conformidad con el Contrato Social y con la Ley. -----
- 4. Porque el número de Socios llegue a ser inferior al mínimo que la Ley establece, o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona. -----
- 5. Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social total, fijo y variable. -----

--- **TRIGÉSIMA QUINTA.-** Disuelta la Sociedad, ya sea por vencimiento del plazo fijado para su duración, o en su caso, de las prórrogas de dicho plazo, o por cualquiera de las causas señaladas en la Cláusula precedente, se pondrá en liquidación. -----

--- La Asamblea de Socios nombrará, por el voto del 51% por cien del capital social, a uno o varios liquidadores que podrán ser o no Socios, señalará sus facultades y la retribución que habrá de corresponderles; fijará el plazo para el desempeño de su cometido y establecerá las bases generales a que deberán sujetar su actuación. -----

--- **TRIGÉSIMA SÉXTA.-** Durante el período de liquidación, se reunirá y funcionará la Asamblea de Socios en los mismos términos que previenen estos estatutos, el liquidador o los liquidadores asumirán las funciones que en la vida normal de la Sociedad correspondían al Consejo de Gerentes pero con modalidades diferentes debido al estado de liquidación de la Sociedad. El Comisario o el Consejo de Vigilancia continuará en su cargo y mantendrá con los liquidadores las mismas relaciones que tenía con el Consejo de Gerentes o con el

COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

Gerente Único. En todo lo no previsto en los presentes estatutos se aplicarán las disposiciones establecidas por la Ley. -----

----- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS** -----

--- I.- SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-----

--- **PRIMERA.-** Los accionistas, reunidos por primera vez en Asamblea General Constitutiva, acuerdan unánimemente que el capital inicial suscrito al constituirse la sociedad es la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el establecido en la cláusula octava de los estatutos, y estará representado por partes sociales, de acuerdo a las siguientes aportaciones:-----

SOCIOS	PARTE SOCIAL	APORTACION	PORCENTAJE
SANDYBEL CRISTINA NOLASCO DELGADO	90	\$90,000.00	90%
ABEL NOLASCO GARCÍA	10	\$10,000.00	10%
TOTAL	100	\$100,00.00	100%

--- **SEGUNDA.-** Los socios antes nombrados declaran que pagarán y/o aportarán mediante, efectivo, cheque o transferencia electrónica el importe de cada una de las acciones que constituyen el capital social, cantidades que serán entregadas por los accionistas una vez que se haya aperturado cuenta bancaria de la sociedad, y en un plazo máximo de 2 dos meses contados a partir de la fecha de firma de la presente constitutiva.-----

--- II.- ADMINISTRACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.-----

--- **TERCERA.-** Los comparecientes, resolvieron en los términos de la cláusula décima quinta de los estatutos, que hasta nuevo acuerdo de la asamblea la representación de la sociedad esté a cargo de un **CONSEJO DE GERENTES**, que será integrado de la siguiente manera:-----

--- **PRESIDENTE: SANDYBEL CRISTINA NOLASCO DELGADO.**-----

--- **SECRETARIO: ABEL NOLASCO GARCÍA.**-----

--- **CUARTA.-** El ejercicio social, se contará de la fecha de firma de esta escritura al 31 treinta y uno de Diciembre del presente año. Los demás ejercicios sociales correrán del 1o. primero de Enero al 31 treinta y uno de diciembre de cada año.-----

----- **PERMISO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.**-----

--- Se solicitó y obtuvo el que a la letra dice:- "Clave Única del Documento (CUD): A201806261151421988.- SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL-ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- En atención a la reserva realizada por Antonio Alejandro Romero Hernández a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: AMBIENTES NATURALES Y DISEÑO. Lo anterior a partir





de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.- Los términos con mayúsculas inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización del Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- AVISO DE LIBERACION.- En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. Tratándose de sociedades cooperativas deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales. RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al



COPIA

COPIA
CERTIFICADA

Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y.- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de Denominación o Razón Social.- FIRMA ELECTRÓNICA.- DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- Cadena Original Secretaría de Economía:..-----



----- FE NOTARIAL -----

--- YO EL NOTARIO PÚBLICO CERTIFICO Y DOY FE: -----

--- a).- Que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, los comparecientes manifestaron que el Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas de la sociedad es el que se expresa a continuación, sin haber exhibido las cédulas de identificación fiscal de los comparecientes, por lo que procederé a dar los avisos correspondientes. -----

b).- IDENTIFICACIÓN DE COMPARECIENTES. Doy fe que las partes se identificaron ante mí, quienes manifestaron que por sus generales los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad: -----

--- SANDYBEL CRISTINA NOLASCO DELGADO, mexicana, mayor de edad, soltera, arquitecta, originaria de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 02 dos de enero de 1986 mil novecientos ochenta y seis, con domicilio en Avenida Del Pinar 1370 mil trescientos setenta, Colonia Pinar De La Calma, municipio de Zapopan, Jalisco; con clave única de registro de población NODS860102MJCLLN00 "N", "O", "D", "S", ocho, seis, cero, uno, cero, dos, "M", "J", "C", "L", "L", "N", cero, cero; con Registro Federal de Contribuyentes: NODS860102NP0 "N", "O", "D", "S", ocho, seis, cero, uno, cero, dos, "N", "P", cero, se identifica con su credencial para votar con fotografía, folio número 1550215342 uno, cinco, cinco, cero, dos, uno, cinco, tres, cuatro, dos, expedida por el Instituto federal electoral.-----

--- ABEL NOLASCO GARCÍA, mexicano, mayor de edad, casado, ingeniero, originario de Casimiro Castillo, Jalisco, donde nació el día 18 dieciocho de febrero de 1954 mil novecientos cincuenta y cuatro, con domicilio en Avenida Del Pinar 1370 mil trescientos setenta, Colonia Pinar De La Calma, municipio de Zapopan, Jalisco, con clave única de registro de población NOGA540218HJCLRB08 "N", "O", "G", "A", cinco, cuatro, cero, dos, uno, ocho, "H", "J", "C", "L", "R", "B", cero, ocho, con Registro Federal de Contribuyentes: NOGA540218876 "N", "O", "G", "A", cinco, cuatro, cero, dos, uno, ocho, ocho, siete, seis, se identifica con su credencial para votar con fotografía, folio número 0000078770705 cero, cero, cero, cero, cero, siete, ocho, siete, siete, cero, siete, cero, cinco expedida por el Instituto federal electoral.-----

--- c).- Doy fe de tener a la vista los documentos de identificación y obtengo copias de los mismos que cotejo, certifico y agrego a mi Libro de Documentos de este Tomo bajo el número que se indica en las notas relativas de esta escritura.-----

--- d).- Doy aviso a los comparecientes que la información personal proporcionada, se encuentra protegida por el Aviso de privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Haciéndoles saber que dicha información puede ser consultada en la siguiente página de internet www.notaria26zapopan.com -----

--- e).- Los comparecientes declaran bajo protesta de decir verdad que el contenido del presente instrumento



no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto individual y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito notario.

Todos los documentos relacionados en el presente instrumento quedan agregados a mi Libro de Documentos Generales de este Tomo bajo el número que se menciona en las notas relativas de esta escritura.

--- Que igualmente hice saber a los otorgantes la obligación que existe de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio.

--- LEI lo anterior a la compareciente y advertida, de su alcance, consecuencia, y dándose además por satisfecho, expresamente de su mutuo conocimiento lo leyó, ratificó y firmó ante mí a las 9:00 nueve horas del día 18 dieciocho de julio de 2018 dos mil dieciocho.

--- Una firma ilegible.- SANDYBEL CRISTINA NOLASCO DELGADO.- Una firma ilegible.- ABEL NOLASCO GARCÍA.- La autorizo a continuación con mi firma y sello.- Doy Fe.- Mi firma y sello de autorizar.

--- EL LICENCIADO ANTONIO ALEJANDRO ROMERO HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 26 VEINTISÉIS DE ZAPOPAN, JALISCO.

CERTIFICA:

--- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 134 CIENTO TREINTA Y CUATRO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE JALISCO, QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5.339 CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, MISMA QUE EXPIDO A SOLICITUD DE LA SEÑORA SANDYBEL CRISTINA NOLASCO DELGADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GERENTES, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO 1550215342 UNO, CINCO, CINCO, CERO, DOS, UNO, CINCO, TRES, CUATRO, DOS, DICHA ESCRITURA CONSTA DE 07 SIETE FOJAS IMPRESAS POR AMBOS LADOS, Y 1 UNA MAS SOLO POR SU ANVERSO CONSIDERANDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, TODAS DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS, SE EXPIDE LA PRESENTE EN VIRTUD DE QUE EL TESTIMONIO ORIGINAL SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO EN ESTA CIUDAD.

--- ZAPOPAN, JALISCO 30 TREINTA DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

